

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 21 DE JULIO DE 2016

Res.583: Se toma conocimiento de la Resolución nro. 38/16, emanada de la Administración General del Hipódromo de La Plata, mediante la cual dispone: "Visto la finalización del concurso "CORONA DE PLATA", reservado para productos nacidos desde el 01/07/2013, competencia que disputaron los potrillos en los Clásicos: **ESPECIAL INICIACION, CLASICO CRIADORES ARGENTINOS DEL SPC (L), CLASICO AGUSTIN B. GAMBIER (GIII), CLASICO LUIS MARIA DOYHENARD (GIII), CLASICO ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE CABALLOS DE CARRERA DE BS. AS. (GIII), CLASICO PEDRO GOENAGA (GII), y, CONSIDERANDO:**

Que, es premisa de ésta Administración volcar en la actividad hípica todas las mejoras que sean provechosas y de incentivo para la misma.

Que mediante Resolución 1229/12 de la Comisión de Carreras se instrumentó dicha competencia con el objeto de fomentar la actividad, para lo cual se había instaurado un sistema de premios por puntos para los potrillos participantes de los Clásicos arriba mencionados.

Que dicho concurso finalizó el día 5 de Junio de 2016 con la disputa del Clásico Pedro Goenaga (GII), con la clasificación que a continuación se detalla:

CLASIFICACION FINAL POTRILLOS:

<u>STUD</u>	<u>SPC</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>PREMIO</u>
1) LA SICILIANA (AZUL)	1) SHAHIM	44	\$ 500.000
2) EL CHUCARO (MDP)	2) BETHYSMAL	36	\$ 350.000
3) NUESTRAS HIJAS	3) QUE PESTO	18	\$ 250.000
4) RINCON DEL REY	4) VOY POR VOS	12	\$ 150.000
4) GERARDO	5) INSPIRATION POINT	12	\$ 150.000

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto nro. 1422/11, Artículo 2 y su Anexo II y el Decreto Nro. 60/15.

POR ELLO, LA ADMINISTRACION GENERAL DEL HIPODROMO DE LA PLATA, RESUELVE:

Art.1)

- Abonar a la Caballeriza "LA SICILIANA (AZUL), propietaria del SPC "SHAHIM ", la suma de \$ 500.000.-
- Abonar a la Caballeriza "EL CHUCARO (MDP)", propietaria del SPC "BETHYSMAL", la suma de \$ 350.000.-
- Abonar a la Caballeriza "NUESTRAS HIJAS", propietaria del SPC "QUE PESTO", la suma de \$ 250.000.-
- Abonar a la Caballeriza "RINCON DEL REY", propietaria del SPC "VOY POR VOS", la suma de \$ 150.000.-
- Abonar a la Caballeriza "GERARDO" propietaria del SPC "INSPIRATION POINT", la suma de \$ 150.000.-

Art. 2) Registrar, comunicar. Cumplido, archivar."

ROBERTO CARLOS GRATTI
A/C Secretario de Comisión de Carreras
Hipódromo de La Plata
Resolución 68/15

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 21 DE JULIO DE 2016

Res.584: Se toma conocimiento de la Resolución nro. 39/16, emanada de la Administración General del Hipódromo de La Plata, mediante la cual dispone: "Visto la finalización del concurso "CORONA DE PLATA", reservado para productos nacidos desde el 01/07/2013, competencia que disputaron los potrancas en los Clásicos: ESPECIAL APERTURA, CLASICO AMILCARA. MERCADER (L), CLASICO DERLI A. GOMEZ (GIII), CLASICO FORTUNATO DAMIANI (GIII), CLASICO ANDRES S. TORRES. (GIII), CLASICO RAUL A. ARITEGUI (GII), y, CONSIDERANDO:

Que, es premisa de ésta Administración volcar en la actividad hípica todas las mejoras que sean provechosas y de incentivo para la misma.

Que mediante Resolución 1229/12 de la Comisión de Carreras se instrumentó dicha competencia con el objeto de fomentar la actividad, para lo cual se había instaurado un sistema de premios por puntos para los potrillos participantes de los Clásicos arriba mencionados.

Que dicho concurso finalizó el día 2 de Junio de 2016 con la disputa del Clásico RAUL ARISTEGUI (GII), con la clasificación que a continuación se detalla:

CLASIFICACION FINAL POTRILLOS:

<u>STUD</u>	<u>SPC</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>PREMIO</u>
1) CUMENEYEN	1) FAMILY GAME	48	\$ 500.000
2) FAMILLE	2) LUNA MANI	30	\$ 350.000
3) EL ALFALFAR	3) LA GRIETA KEY	26	\$ 250.000
4) STA. ELENA	4) DAY FOR LIFE	14	\$ 150.000
5) MASAMA (ARG)	5) FIESTERITA	13	\$ 100.000

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto nro. 1422/11, Artículo 2 y su Anexo II y el Decreto Nro. 60/15.

POR ELLO, LA ADMINISTRACION GENERAL DEL HIPODROMO DE LA PLATA, RESUELVE:

Art.1)

- Abonar a la Caballeriza "CUMENEYEN, propietaria del SPC "FAMILY GAME", la suma de \$ 500.000.-
- Abonar a la Caballeriza "FAMILLE", propietaria del SPC "LUNA MANI", la suma de \$ 350.000.-
- Abonar a la Caballeriza "EL ALFALFAR", propietaria del SPC "LA GRIETA KEY", la suma de \$ 250.000.-
- Abonar a la Caballeriza "STA. ELENA", propietaria del SPC "DAY FOR LIFE", la suma de \$ 150.000.-
- Abonar a la Caballeriza "MASAMA (ARG)" propietaria del SPC "FIESTERITA", la suma de \$ 100.000.-

Art. 2) Registrar, comunicar. Cumplido, archivar."

ROBERTO CARLOS GRATTI
NO Secretario de Comisión de Carreras
Hipódromo de La Plata
Resolución 63/15



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 21 DE JULIO DE 2016

SOLICITUD AMPLIACIÓN LICENCIA DE JOCKEY

Res.585: VISTO el pedido efectuado por el Sr GERONIMO PARMA solicitando la ampliación de la Licencia de Jockey con permiso para presentar SPC, y **CONSIDERANDO:**

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 Inc. VI del RGC;

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Ampliar la Licencia de Jockey con permiso para presentar SPC, a partir del día de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive, al Sr. **GERONIMO PARMA** (DNI 31.706.246).
- 2.-) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en inspección de Caballerizas a los SPC que estuviera a su cuidado.
- 3.-) En su carácter de Jockey, el beneficiario solo podrá conducir a los SPC que estuvieran a su cuidado.
- 4.-) Comuníquese.

Res.586: VISTO la presentación efectuada por el Sr. **JORGE OSMAR ARANA** solicitando la Licencia de Entrenador, y, **CONSIDERANDO:**

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 Inc. VI del R.G.C;

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Conceder la Licencia de Entrenador S.P.C., a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive a los Sr. **JORGE OSMAR ARANA** (DNI 18.048.693); **RODOLFO ADRIAN MEDINA** (DNI 16.602.706). -,
- 2) Hacer saber a los interesados que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los S.P.C. que estuvieran a su cuidado.-
- 3) Comuníquese.-

CABALLERIZAS REHABILITADAS

Res.587: VISTO el informe elevado por la oficina de Caballerizas y Certificados de SPC, se dispone rehabilitar, a partir del día de la fecha, a las siguientes Caballerizas:

<u>CABALLERIZA</u>	<u>PROPIETARIO</u>
LAS CASUARINAS	GALLI CLAUDIO ALEJANDRO

ROBERTO CARLOS GRATTI
A/C Secretario de Comisión de Carreras
Hipódromo de La Plata
Resolución 63/15



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 21 DE JULIO DE 2016

OTROS HIPÓDROMOS

Res.588: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del **Hipódromo Argentino de Palermo** en sus sesiones de los días 13, 14 y 20 de Julio pasado:

1.-) **VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 4 de Julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC "**ROOM SPIRIT**", a cargo del entrenador Sr. **HECTOR R. VAZQUEZ**, que participara en la 7ma. Carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **HECTOR R. VAZQUEZ**, por la situación enunciada precedentemente.

2.-) Suspender automáticamente al SPC "**ROOM SPIRIT**".

2.-) **VISTO:** el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping (CENARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C "**HAT TENOR**", que participara de la 7ma. Carrera del día 30 de Mayo y **CONSIDERANDO**

Que, en virtud del resultado positivo del análisis mencionado precedentemente, el Laboratorio del CeNARD dispuso que con fecha 16 de Junio de 2016 se realizaría la apertura del segundo frasco, denominado "Frasco Testigo", que contenía la muestra del S.P.C. "**HAT TENOR**";

Que, efectuada la notificación prevista en el primer párrafo del Inc.XIII del Reglamento General de Carreras (R.G.C), la entrenadora del S.P.C., Sra. **SANDRA G. GAUDIO** manifestó ante la secretaria que haría uso del derecho de presenciar el acto, designando a tales efectos a los Sres. **OMAR EDGARDO DIAZ (T°86 F°776, CPACF)** y **LUCIA ARGENIO (MAT.3566)**, ambos en calidad de abogados.

Que, no obstante ello, el día señalado para la realización de la apertura del Frasco Control, y ante la presencia de los representantes del Hipódromo Argentino de Palermo S.A. (H.A.P.S.A), de la Lotería Nacional Sociedad del Estado (L.N.S.E) y la Asociación Gremial de Profesionales del Turf (Asociación Gremial), la entrenadora peticiono la suspensión del acto en cuestión, argumentando en tal sentido que "**no se le ha dado tiempo suficiente para designar los peritos y/o profesionales que la acompañara este acto de apertura**".

Que, luego de una deliberación interna entre los presentes, y habiéndose ponderado que la interesada ya habia denunciado a los profesionales sin argüir impedimentos de ninguna naturaleza, se decidió no admitir el planteo y continuar con los procedimientos de rigor.

Que, a partir de un reexamen de lo sucedido, y con la única finalidad de dotar de mayor transparencia al acto en cuestión, H.P.S.A acepto fijar como nueva fecha para la apertura del frasco control el día 6 de Julio de 2016, fecha que le fuera nueva y debidamente notificada a la interesada, haciendo nuevamente hincapié en la facultad de designar profesionales químicos. Bioquímicos o veterinarios para observar el procedimiento, tal como lo autoriza el inc. IX del Art. 36 del R:G:C.

ROBERTO CARLOS CRATTI
A/C Secretario de Comisión de Carreras
Hipódromo de La Plata
Resolución 53/15



SESION DE LA COMISION DE CARRERAS DEL DIA 21 DE JULIO DE 2016

Que, el día fijado para la realización de la apertura del frasco control, nuevamente se presenta la entrenadora y reitera el pedido de suspensión del procedimiento, alegando ahora que la apertura y análisis debería ser realizado en un laboratorio que se encuentre próximo a su domicilio, situado en la Ciudad de La Plata. Cabe señalar que ante tal oposición de parte de la interesada, los presentes (responsable de H.P.S.A, de L.N.S.E y la Asociación Gremial) decidieron interrumpir el procedimiento y poner en conocimiento de lo sucedido de esta Comisión.

Que, el inc. XIII del Art.36 del R.G:C., que regula el procedimiento para la realización de la contraprueba (o frasco control), establece específicamente como carga para el interesado su concurrencia al acto de apertura y realización del procedimiento técnico. Así mismo, prescribe que la eventual incomparecencia importara para el mismo tener por convalidados los resultados iniciales y perder el derecho a formular descargo.

Que, analizando el comportamiento de la entrenadora en los dos intentos de apertura de las muestras, se aprecia un marcado intento en frustrar o menoscabar su realización. Es que, no solo no se opuso planteos distintos antes los intentos de apertura del frasco, sino que, para peor, ambos carentes de todo sustento o fundamento legal o fáctico. Veamos: la primera apertura se frustró porque la interesada alegó que no tuvo tiempo suficiente para designar los profesionales que la acompañen durante el proceso técnico. De allí, lo lógico hubiera sido que en la nueva fecha fijada la entrenadora acudiera acompañada y presenciara sin objeciones tal procedimiento técnico. Sin embargo, no solo se presentó al segundo acto sin asistencia técnica, sino que en esta oportunidad expresó un nuevo impedimento para intentar volver a suspender el proceso, que no es otro que exigir, que los controles y análisis se realicen en un laboratorio cercano a su domicilio. Antes bien, no solo no explicó cual sería el fundamento por el cual los análisis deberían ser realizados allá, sino que tampoco argumenta por que razón no podían o no deberían ser realizados en el CeNARD, que no solo es uno de los organismos de mayor experiencia y reconocimiento en la Republica Argentina, sino el que se viene utilizando H.A.P.S.A desde hace años sin objeciones de ninguna índole.

Que, todo esto muestra que medio en el caso una marcada intención de frustrar la realización de la contraprueba, conducta contradictoria con su postura inicial de exigir e instar su realización. Así entonces, solo cabe equiparar tal comportamiento con los efectos de una lisa y llana incomparecencia y, en consecuencia, tenerla por desistida del derecho a formular descargo, convalidándose los resultados que arrojaron el frasco control.

Que, esos análisis efectuados informaban sobre presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 2° (Art. 36 Inc. VII);

Que, esa circunstancia viola el Artículo 36 Inciso VII, Segundo Párrafo del Reglamento General de Carreras;


Que, en consecuencia, y una vez analizado todo lo actuado, y de acuerdo a lo previsto por los Incisos VIII y XIV de la mencionada norma;

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **cuatro (4) meses** que se computarán desde el día 9 de Junio y hasta el 8 de Octubre de 2016, al entrenador del s.p.c, Sra. **SANDRA G. GAUDIO**.

2° Suspender por el término de **dos (2) meses** que se computarán desde el día 9 de Junio y hasta el 8 de Agosto de 2016, al S.P.C "HAT TENOR"

3° Distanciar del marcador de la 7ma carrera del día 30 de Mayo de 2016 al S.P.C "HAT TENOR" quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "FEDE HOPPE"; segundo "BURBONA"; tercero "BIEN DEBUTE KEY"; cuarto "STUKA LU" y quinto "POR EL ORO".


ROBERTO CARLOS GRATTI
NC Secretario de Comisión de Carreras
Hipódromo de La Plata
Resolución 63/15



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 21 DE JULIO DE 2016

OTROS HIPÓDROMOS

3.-) **VISTO:** el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping (CENARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C "LA BEFANA", que participara de la 15ta. Carrera del día 6 de Junio y **CONSIDERANDO**

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **cuatro (4) meses** que se computarán desde el día 15 de Junio y hasta el 14 de Octubre de 2016, al entrenador del s.p.c, Sr. **JUAN M. ARIAS**.

2° Suspender por el término de **dos (2) meses** que se computarán desde el día 15 de Junio y hasta el 14 de Agosto de 2016, al S.P.C "LA BEFANA"

3° Distanciar del marcador de la 15ta carrera del día 6 de Junio de 2016 al S.P.C "LA BEFANA" quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "SEMPER FI"; segundo "DOUBLE CREDIT"; tercero "CRISTIGRA"; cuarto "RYSKA" y quinto "HOUSEKEEPER".

4.-) **VISTO:** el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping (CENARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C "GIANT'S REIGN", que participara de la 4ta. Carrera del día 10 de Junio y **CONSIDERANDO**

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **cuatro (4) meses** que se computarán desde el día 24 de Junio y hasta el 23 de Octubre de 2016, al entrenador del s.p.c, Sr. **JOSE O. IRRIGOTIA**.

2° Suspender por el término de **dos (2) meses** que se computarán desde el día 24 de Junio y hasta el 23 de Agosto de 2016, al S.P.C "GIANT'S REIGN"

3° Distanciar del marcador de la 4ta carrera del día 10 de Junio de 2016 al S.P.C "GIANT'S REIGN" quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "SKY TO EARN"; segundo "UNCONCIOUS"; tercero "TURSUNOV"; cuarto "INDIAN PLAY" y quinto "DON ROBINSON".

5.-) **VISTO:** el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping (CENARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C "PARTY FAST", que participara de la 5ta. Carrera del día 12 de Junio y **CONSIDERANDO**

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **cuatro (4) meses** que se computarán desde el día 24 de Junio y hasta el 23 de Octubre de 2016, al entrenador del s.p.c, Sr. **FRANCISCO ARREGUY**.

2° Suspender por el término de **dos (2) meses** que se computarán desde el día 24 de Junio y hasta el 23 de Agosto de 2016, al S.P.C "PARTY FAST"

3° Distanciar del marcador de la 5ta carrera del día 12 de Junio de 2016 al S.P.C "PARTY FAST" quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "TURKEY"; segundo "VELEZINA"; tercero "GLORY OF THE ROSES"; cuarto "TORMENTA DE ARECO" y quinto "OTILIA MIA".

ROBERTO CARLOS GRATTI
A/C Secretario de Comisión de Carreras
Hipódromo de La Plata
Resolución 63/15



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 21 DE JULIO DE 2016

OTROS HIPÓDROMOS

6.-) **VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 11 de Julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC "YA LA PAGUE", a cargo del entrenador Sr. **JULIO F. LARROQUE**, que participara en la 2da. Carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **JULIO F. LARROQUE**, por la situación enunciada precedentemente.

2.-) Suspender automáticamente al SPC "YA LA PAGUE".-

4° Notifíquese.-

Res.589: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del **Hipódromo de San Isidro** en sus sesiones de los días 13 y 20 de Julio pasado:

1-) **VISTO:** el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C "FORTY MAX", que participara de la 11ra. Carrera del día 29 de junio, y **CONSIDERANDO**

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **un (1) año**, desde su sanción provisional (6 de Julio pasado) y hasta el 5 de Julio de 2017 inclusive, al Entrenador, Sr. **LUIS A. OJEDA**.

2° Suspender por el termino de **cuatro (4) meses**, desde su sanción provisional (6 de Julio p.pdo) y hasta el 5 de Noviembre de 2016 al S.P.C "FORTY MAX".

3° Distanciar del marcador de la 11ra. Carrera del día 26 de junio de 2016 al S.P.C "FORTY MAX", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "KALERO D'ULLION", segundo "LAP TOP", tercero "SEÑOR DE LA MATA", cuarto "BARRILETE KEY" y quinto "ROSENDO INC".-

2-) **VISTO:** el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C "HAT MELODICO", que participara de la 7ma. Carrera del día 24 de junio, y **CONSIDERANDO**

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **un (1) año**, desde su sanción provisional (1ro de Julio pasado) y hasta el 30 de Junio de 2017 inclusive, al Entrenador, Sr. **MARCELO C. J. SUMPFF**.

2° Suspender por el termino de **cuatro (4) meses**, desde su sanción provisional (1ro de Julio p.pdo) y hasta el 31 de Octubre de 2016 al S.P.C "HAT MELODICO".

ROBERTO CARLOS GRATTI
VC Secretario de Comisión de Carreras
Hipódromo de La Plata
Resolución 63/16



SESION DE LA COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 21 DE JULIO DE 2016

3° Distanciar del marcador de la 7ma. Carrera del día 24 de junio de 2016 al S.P.C "HAT MELODICO", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "IMPERIUM ROMANUM", segundo "DELIVERY EXPRESS", tercero "COMICO GENIAL", cuarto "POETA URBANO" y quinto "ORDINANZA".-

3-) VISTO: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C "BRAD GRAY", que participara de la 12da. Carrera del día 24 de junio, y CONSIDERANDO

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspende por el término de **seis (6) meses**, desde su sanción provisional (1ro de Julio pasado) y hasta el 31 de Diciembre de 2016 inclusive, al Entrenador, Sr. **OSVALDO RUBEN GALINARI**.

2° Suspende por el termino de **dos (2) meses**, desde su sanción provisional (1ro de Julio p.pdo) y hasta el 31 de Agosto de 2016 al S.P.C "BRAD GRAY".

3° Distanciar del marcador de la 12da. Carrera del día 24 de junio de 2016 al S.P.C "BRAD GRAY", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "EL DESACATADO", segundo "CRAZY TRICK", tercero "BINARY CODE", cuarto "INDIAN RULER" y quinto "PRIZE PARADE".-

4-) VISTO el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC "SEI ROMANO", que se clasificara primero, en la 4ta. Carrera disputada el día 10 de Julio del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **ERNESTO E. ROMERO** y al SPC "SEI ROMANO".

2.-) Comuníquese.

Res.589: VISTO el informe elevado por el Servicio Químico del hipódromo San Isidro, relacionado con el SPC "FORTY CHIAR", que se clasificara segundo, en la 2da. Carrera disputada el día 26 de Junio en el Hipódromo la Punta, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 27 del Reglamento General de Carreras, la Comisión de Carreras del Hipódromo La Punta resuelve:


1.-) **SUSPENDER** por el termino de dos (2) meses desde la sanción provisional (7 de Julio p.pdo) hasta el 7 de septiembre de 2016 próximo inclusive, no redimible por multa al entrenador Dn. **PETENATTI GABRIELA VANESA**, (DNI 31.265.044).-

2.-) **SUSPENDER** por el termino de un (1) mes desde la sanción provisional (7 de Julio p.pdo) hasta el 7 de Agosto de 2016 inclusive al S.P.C. "FORTY CHIAR".-

3.-) **DESCALIFICAR**, a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando al marcador de la siguiente forma:

1° EL INDISCUTIDO; 2° PAISANOCK; 3° ALTRI; 4° HEREDERO ART; 5° KALCAMEN IN; 6° HE WILL SURVIVE; 7° TIO MOREY; 8° MISUNDERSTOOD; 9° IMBATIBLE INCAICO

4.-) Comuníquese.-


ROBERTO CARLOS GRATTI
A/C Secretario de Comisión de Carreras
Hipódromo de La Plata
Resolución 63/15